REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2020

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del presente contrato por los doctores **RICARDO MONTOYA INFANTE**, domiciliado en Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.474.204, y **YURLEIDIS GRANADOS GLEN**, domiciliada en Santa Marta, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.082.856.764, nombrados mediante Resolución No. 2787 de fecha 13 de junio de 2007 y Resolución No. 610 de fecha 23 de enero de 2020 respectivamente, cargo para el cual tomaron posesión el día 15 de junio de 2007, según consta en el Acta No. 245 y Acta No. 0051 de enero 31 de 2020, obrando en virtud de la facultad consagrada por el Artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9/06/2003 - modificada por la Resol 16840 del 09/12/2014 por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salario mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **LA REGISTRADURÍA** por una parte y por la otra **REFRIELECTRICOS ICS SOLUCIONES INTEGRALES,** identificado con Nit. 22.523.275-3, empresa legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Barranquilla, Representada Legalmente por la señora **DALIDIS HELENA DE LA HOZ BORNACHERA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 22.523.275 de Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. La Delegación Departamental de Magdalena, y Registraduría Especial de Santa Marta cuentan con equipos de aire acondicionado ubicados en sus respectivas sedes, que, dadas las condiciones climáticas de la región, proporcionan una temperatura ambiente adecuada en las oficinas, logrando de esta forma un entorno con óptimas características atmosféricas, que contribuyen al buen desempeño tanto del recurso humano como de los equipos, lo que permite el cabal cumplimiento de la misión institucional. De igual forma, la Delegación Departamental de Magdalena debe procurar el cuidado y conservación de los equipos antes citados, para lo cual requiere programar un apropiado mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de protegerlos de cualquier tipo de daño y prolongar el periodo de vida útil. Solamente con un efectivo mantenimiento, es posible que la entidad pueda garantizar el uso adecuado de los equipos de aire acondicionado, tan necesarios para el normal funcionamiento de cada una de sus oficinas. La Delegación de Departamental de Magdalena no cuenta con las herramientas necesarias ni el personal capacitado para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos, por lo que es necesario contratar la prestación del respectivo servicio con una persona natural o jurídica especializada en la materia. De tal forma que, es conveniente, necesario y oportuno llevar a cabo la contratación para dar cumplimiento al

Delegación Departamental de Magdalena
Avenida El Libertador No. 13-50- Teléfono 4230980 –Santa Marta-Magdalena www.registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2020

requerimiento señalado en el presente estudio, con el propósito de brindar las condiciones ambientales óptimas en las oficinas de la Delegación Departamental y la Registraduría Especial de Santa Marta. **2.** Que la invitación pública No. 001 de 2020- RNEC se publicó en el SECOP II el día 25 de septiembre de 2020. **3.** Que el 29 de septiembre de 2020, se realizó el cierre de la invitación publica No. 001 de 2020- RNEC recibiendo mediante la plataforma SECOP II (tres) 3 propuestas: a. REFRIELECTRICOS ICS SOLUCIONES INTEGRALES, b. REDES Y POTENCIA S.A.S c. TERMEC LTDA. **4.** Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los Delegados Departamentales en su calidad de ordenadores del gasto, acogen los informes de evaluación, y aceptan la oferta presentada por el oferente REFRIELECTRICOS ICS SOLUCIONES INTEGRALES, en desarrollo del proceso de mínima cuantía Invitación Pública No. 001 de 2020 de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **5.** Que el día 2 de octubre de 2020, se adjudicó la invitación pública No. 001 de 2020 de la Registraduría Nacional REFRIELECTRICOS ICS SOLUCIONES INTEGRALES, por un valor de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L. ($4.193.850), INCLUIDO EL IVA. **6.** Que EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **7.** Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71420 del 7 de julio de 2020, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2020. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO:

Contratar los servicios de Mantenimiento Preventivo y correctivo (incluidos repuestos) de los equipos de aires acondicionados de la Delegación Departamental del Magdalena y Registraduría Especial de Santa Marta, de conformidad con el estudio previo, la invitación publica No. 001 de 2020 y la propuesta presentada por el contratista los cuales forman parte integral del contrato electrónico.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

La Delegación Departamental de Magdalena, debe realizar todas las gestiones necesarias que garanticen el cuidado, protección y conservación de todos los bienes asignados para el desempeño

de sus funciones, por lo que es necesario adelantar las actividades pertinentes para dar estricto cumplimiento a esta responsabilidad.

En desarrollo del objeto contractual, el proponente deberá ofrecer los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo según se requiera, realizando un diagnóstico de las fallas, proporcionando los repuestos, **excepto** el cambio de unidades comprensoras, para el óptimo funcionamiento de los aires acondicionados de la Delegación Departamental y la Registraduría Especial de Santa Marta.

El contratista que resulte elegido deberá proporcionar el personal idóneo y suficiente, así como los materiales, equipos y herramientas necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato, dentro del plazo establecido y con las calidades y especificaciones señaladas en el presente documento, en la Invitación Pública y en el respectivo contrato.

Por consiguiente, se contratará el servicio de instalación, y el mantenimiento preventivo y correctivo de los siguientes aires acondicionados de la siguiente manera:

ITEM	CANTIDAD	OBSERVASIÓN
1	73	Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo (incluido repuestos) de los equipos de aires acondicionados de la Delegación Departamental y Registraduría Especial de Santa Marta.

El contratista seleccionado deberá encargarse de la logística necesaria para realizar el mantenimiento respectivo en las sedes indicadas anteriormente, incluyendo el transporte para su desplazamiento.

Igualmente, el contratista deberá proporcionar el personal idóneo y suficiente, así como los materiales, equipos y herramientas necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato, dentro del plazo establecido y con las calidades y especificaciones señaladas en el presente estudio, en la Invitación Pública y en el respectivo contrato.

NOTA: En caso de que por cualquier inconveniente no sea posible realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de alguno de los equipos inicialmente relacionados, la supervisión podrá señalar otro equipo de aire acondicionado de la Delegación Departamental de Magdalena y Registraduría Especial de Santa Marta que lo requiera y que no supere los costos inicialmente estipulados, lo cual se formalizará con una autorización del supervisor del contrato.

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2020

El contratista se compromete con la Registraduría Nacional del Estado Civil a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo en un número de setenta y trés (73) a los equipos de aire acondicionado de la Delegación Departamental de Magdalena y Registraduría Especial de Santa Marta, de acuerdo a las condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas y la propuesta técnica y económica presentada por el contratista, de manera que las actividades realizados garanticen el correcto funcionamiento de los mencionados equipos.

- Ofrecer una garantía mínima de un (1) año sin costo adicional, sobre los repuestos instalados, que comenzará a contarse desde la fecha de instalación y puesta en funcionamiento del respectivo equipo.

- Realizar las labores detalladas en la propuesta, incluyendo todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir para dar cabal cumplimiento y satisfacción del objeto del contrato. La propuesta comercial formará parte integral del contrato celebrado.

- Elaborar y entregar un informe de los servicios prestados, una vez se haya realizado los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de aire acondicionado. Dicho informe deberá ser suscrito por el representante legal del contratista y deberá incluir el respectivo registro fotográfico, así como las actas de recibido del servicio por parte de los funcionarios encargados y las fichas técnicas de cada uno de los equipos intervenidos.

- Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados con el personal idóneo y calificado.

- Garantizar que los repuestos y materiales utilizados son nuevos, de primera calidad, que cumplen las normas técnicas y que son de una marca reconocida dentro del mercado.

- El contratista deberá cancelar todos los gastos de transporte que se generen en la ejecución del contrato.

- Velar por la adecuada ejecución del objeto contractual dentro del plazo y por el valor previamente estipulado.

- Atender todas las instrucciones y observaciones realizadas por parte del supervisor del contrato.

- Las demás que se generen en el transcurso del objeto contractual.

Condiciones y/o especificaciones técnicas del bien y/o servicio

Delegación Departamental de Magdalena
Avenida El Libertador No. 13-50- Teléfono 4230980 –Santa Marta-Magdalena www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2020

El contratista realizará el mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos repuestos) de los aires acondicionados, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Revisión de temperatura de condensación y evaporación.
- Revisión y limpieza de los contactores y caja eléctrica.
- Revisión y ajuste de ventiladores, poleas y tornillería en general.
- Revisión y limpieza del sistema de drenaje y bandeja del evaporador.
- Revisión y limpieza y engrase de rodamientos.
- Revisión de presiones en las líneas de descarga y succión.
- Lavado del evaporador y condensador cuando se requiera.
- Revisión y limpieza de Rejillas de suministro y retorno.
- Diagnóstico eléctrico.
- Reposición original de repuestos.
- Cambio de breaker que se encuentren dañados en el tablero eléctrico.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. **2**. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. **6.** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. **7.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **8**. Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Delegación Departamental de Magdalena
Avenida El Libertador No. 13-50- Teléfono 4230980 –Santa Marta-Magdalena www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2020

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - **1)** Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5.4 VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L. ($4.193.850), INCLUIDO EL IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

5.5 FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se reciba a satisfacción el mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura o cuenta de cobro, debidamente diligenciada.
- Acreditación del pago de aportes parafiscales.
- Acta de recibo definitivo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato.
- Informe de actividades realizadas.
- Acta de terminación y liquidación del contrato

Nota: El informe de supervisor del contrato, el informe del contratista, y demás documentos que garanticen la ejecución del contrato reposaran en la carpeta contractual a cargo de la Oficina administrativa y financiera de la Delegación departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la meta global de pagos fijadas por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2020, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71420 del 7 de julio de 2020.

6.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través del funcionario designado por los Delegados Departamentales para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las

siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica de la Delegación Departamental para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.3 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas

a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7 GARANTÍA ÚNICA: En la presente contratación, no será obligatoria la exigencia de garantías, lo cual, se tiene en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1 5.4., del Decreto 1082 de 2015, en relación con las Garantías, que establece:

"*La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantía en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies.*".

6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

6.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Santa Marta como domicilio contractual.

6.15 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es CARRERA 45 No.30-25 Local 1 en Soledad - Atlántico.

6.16. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 001 DE 2020

servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.
6.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios, documentos previos, análisis del sector y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b).** Requerimiento del CDP N° 001. **c).** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 71420 del 7 de julio de 2020, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. **d).** Invitación Publica No. 001 de 2020. **e).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **f).** Registro Único Tributario. **g).** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h).** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **i).** Beneficiario cuenta **j).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **K).** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **l).** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **m).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), a los cinco (05) días del mes de octubre de 2020.

RICARDO MONTOYA INFANTE **YURLEIDIS GRANADOS GLEN**
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Magdalena

DALIDIS HELENA DE LA HOZ BORNACHERA
Representante Legal
REFRIELECTRICOS ICS SOLUCIONES INTEGRALES
Contratista

ENUER ABEL MUEGUES RIVADENEIRA
Profesional Universitario
Supervisor

Revisó: Yurisan Rivero - Oficina Jurídica
Elaboró: Angelica Calderon
Oficina Administrativa y financiera